

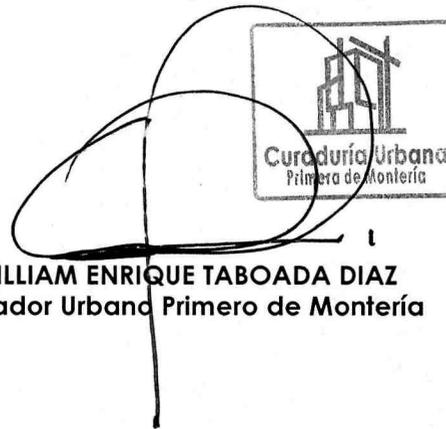
Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), vencido el termino de ejecutoria queda en firme la la **RESOLUCIÓN No. 120-2022**, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado, **GUADALAJARA**, ubicada en el corregimiento de Pueblo Bujo jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado **No. 23001-1-21-0343**, por **DANIEL ARTURO MERCADO HOYOS**, Identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.067.956.266**, actuando en calidad de apoderado de **OSVALDO CALDERON LOPEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.173.234** y **SANTIAGO CALDERON LOPEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.522.007**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a por **DANIEL ARTURO MERCADO HOYOS**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **DANIEL ARTURO MERCADO HOYOS**.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería